Programa ATP Julio

Créditos a tasa subsidiada

A través de la Resolución General AFIP N° 4792 se reglamenta el trámite para aquellos empleadores que deseen solicitar el crédito a tasa subsidiada para abonar sueldos, dentro del programa ATP.

En tal sentido se determina que a fin de iniciar el trámite del Crédito a Tasa Subsidiada, los interesados deberán ingresar al servicio "ATP" en la página de AFIP, hasta el 19 de agosto inclusive, a fin de:

• Conocer y aceptar el monto teórico máximo del crédito disponible.

• Indicar una dirección de correo electrónico.

• Seleccionar una entidad bancaria tramitar el crédito.

El referido servicio identificará el CUIL y la CBU de cada trabajador, registrada en "Simplificación Registral", a fin de efectivizar la acreditación del monto del crédito que otorgue la respectiva entidad bancaria.

En caso de que el trabajador no cuente con una CBU validada en simplificación registral, el empleador deberá informar en la entidad financiera una CBU donde el trabajador sea titular o cotitular de la cuenta o, en su defecto, tramitar una. Igual procedimiento se aplicará en caso que la CBU verificada en AFIP no resulte válida al momento de concretar el crédito en la entidad financiera

Recordamos que este crédito será destinado al pago de salarios y, por tal motivo, el monto financiado se acreditará directamente en las CBU de los trabajadores.

Además, estará disponible para aquellos empleadores con una variación nominal positiva en su facturación de entre 0% y 30%. De acuerdo a lo dispuesto en la DA (JGM) 1343, la tasa de interés será fija y su nivel dependerá de la magnitud en la variación nominal de la facturación de cada empresa entre los meses de junio de 2020 y 2019:

Variación nominal interanual en la facturación	Tasa de interés nominal anual (TNA)
del 0% al 10%	0%
más del 10% hasta el 20%	7,5%
más del 20% hasta el 30%	15%